



# Circular Derecho de la empresa

## Destacado

**Salud Pública.** Real Decreto 568/2024, de 18 de junio, por el que se crea la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública. [Texto Completo.](#)

**Presupuestos.** Orden HAC/641/2024, de 25 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2025. [Texto Completo.](#)

La presente circular tiene mero carácter informativo no exhaustivo y no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico. Si desea dejar de recibir la presente circular, puede comunicarlo enviando un e-mail al mismo remitente del que Usted la recibe: [mazars.taxlegal@mazars.es](mailto:mazars.taxlegal@mazars.es)

## Otras novedades normativas reseñables

**Organización.** Orden TDF/517/2024, de 29 de mayo, por la que se crea el Comité Antifraude del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y se determinan su composición y funciones. [Texto Completo.](#)

**Profesión de Procura. Aranceles.** Corrección de errores del Real Decreto 434/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba el arancel de derechos de los profesionales de la Procura. [Texto Completo.](#)

**Medidas financieras.** Resolución de 7 de junio de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. [Texto Completo.](#)

**Energía eléctrica.** Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible y se actualizan sus valores de retribución a la operación de aplicación a partir del 1 de enero de 2024. [Texto Completo.](#)

**Navegación aérea.** Real Decreto 517/2024, de 4 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico para la utilización civil de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), y se modifican diversas normas reglamentarias en materia de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos; demostraciones aéreas civiles; lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para

otras actividades aeronáuticas; matriculación de aeronaves civiles; compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos; Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea; y notificación de sucesos de la aviación civil. [Texto Completo.](#)

**Medidas urgentes.** Corrección de errores del Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, y para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo. [Texto Completo.](#)

**Sistema Nacional de Salud.** Orden SND/606/2024, de 13 de junio, por la que se crea el Comité Asesor para la Cartera Común de Servicios en el Área de Genética, y por la que se modifican los anexos I, II, III, VI y VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. [Texto Completo.](#)

**Política Agrícola Común.** Real Decreto 567/2024, de 18 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI). [Texto Completo.](#)

## Resoluciones destacables

**Autocontrol. Resolución de 14 de junio de 2024. Cerveza. Publicidad en medios digitales. [Texto completo.](#)**

El Jurado de Autocontrol desestima la reclamación presentada por una asociación de consumidores contra la publicidad de una conocida marca de cerveza. La reclamación se dirige contra la publicación de un cartel digital por parte de un *influencer*, en el que invita al consumo de cerveza. Según la asociación de consumidores, dicha publicidad infringe la norma 3.2 del Código de Autorregulación Publicitaria de Cerveceros en España, que obliga a contener una leyenda de consumo moderado. El Jurado de Autocontrol desestima la reclamación al considerar que la publicidad no infringe el código ya que, el medio en cuestión no se encuentra incluido dentro de los medios para los que la norma recoge la obligación de incluir una leyenda de consumo moderado. Por tanto, el Jurado de Autocontrol concluye que la empresa productora de cerveza no ha cometido ninguna infracción.

**Autocontrol. Resolución de 14 de junio de 2024. Bisutería *made in Spain* [Texto completo.](#)**

El Jurado de Autocontrol estima la reclamación presentada por una particular contra la publicidad difundida en internet por una marca española de bisutería, en la que se afirma que los productos son hechos a mano en España y que la devolución de los productos es gratuita. Tras analizar la reclamación, el Jurado de Autocontrol considera que la publicidad es engañosa e incumple el principio de veracidad recogido en la norma 14 del Código de Conducta de Publicitaria de Autocontrol, ya que la marca da a entender que los productos son españoles, cuando en realidad proceden de China, y que los gastos de aduana derivados de tener que transportar los productos devueltos a China los asume el cliente, tal y como muestra la prueba aportada por la particular.

**DGSJFP. Resolución de 16 de mayo de 2024. Cuentas Anuales. Derecho de información de los socios minoritarios. [Texto completo.](#)**

La DGSJFP desestima el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por el Registrador Mercantil, por la que se rechaza el depósito de cuentas anuales de una sociedad. En su nota de calificación, el Registrador afirma que el informe de auditoría que se acompaña a las cuentas anuales es de fecha posterior a la aprobación de las mismas, de lo que se deduce que las cuentas anuales han sido aprobadas sin que los socios hayan podido tener en cuenta dicho informe, no pudiendo por tanto ser depositadas en el Registro Mercantil. El representante de la sociedad recurre la nota de calificación alegando que, pese a que el informe de auditoría es de fecha posterior a la aprobación de cuentas, del mismo resulta que las cuentas anuales aprobadas en fecha anterior reflejan la imagen fiel del patrimonio y, por tanto, el Registrador Mercantil debe proceder al depósito de las mismas. Al analizar el recurso, la DGSJFP afirma que el acuerdo de aprobación de las cuentas anuales es nulo por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 279.2 de la LSC, en el que se establece que los socios podrán obtener de la sociedad los documentos que han de ser sometidos a su aprobación, entre ellos el informe de auditoría. La DGSJFP destaca el hecho de que las cuentas hayan sido únicamente aprobadas por los socios mayoritarios en ausencia del informe de auditoría, el cual fue precisamente solicitado por los socios minoritarios, lo que invalida el contenido de los acuerdos adoptados. Por todo ello, la DGSJFP desestima el recurso y confirma la nota de calificación e insta al administrador de la sociedad a llevar a cabo los actos precisos para que la junta general de la sociedad revoque o sustituya el acuerdo de aprobación de las cuentas anuales.

## Jurisprudencia destacable

**Sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 24 de abril de 2024. [Texto Completo.](#)**

En esta sentencia el TGUE desestima el recurso presentado por una sociedad alemana de cosmética (en adelante, “empresa alemana”) contra la resolución de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) que había estimado parcialmente la oposición de una tercera empresa competidora (en adelante, “empresa competidora”). En 2019, la empresa alemana solicitó el registro de la marca “*Joyful for nature*” para diversos tipos de productos y servicios; cosméticos, de higiene, cuidado personal y servicios de marketing. En 2020, la empresa competidora se opuso a su registro basándose en el registro previo de su marca “*Joy*” para productos de la misma clase. En 2022, la división de anulación de la EUIPO aceptó la oposición de la empresa competidora. La empresa alemana apeló, y finalmente la sala de recursos permitió el registro únicamente para los servicios de marketing, rechazando la solicitud de registro para el resto de los productos y servicios. Para la empresa alemana, la decisión de la EUIPO infringía el Reglamento de Marcas principalmente, por falta de reputación de la marca anterior y ausencia de similitud entre ambas. El TGUE, tras el análisis de las pruebas presentadas por la empresa competidora, concluye que la marca “*Joy*” era reconocida en una parte considerable de la UE y que esa notoriedad se mantenía en la fecha de la solicitud de la marca “*Joyful by nature*”. El TGUE determinó que las marcas “*Joy*” y “*Joyful by nature*” eran similares no sólo fonéticamente, sino que también buscaban transmitir al consumidor medio un mensaje de felicidad. Dada la reputación de “*Joy*” en la UE y la similitud de los signos, el TGUE concluyó que existía probabilidad de confusión y de beneficio injusto de la ya notoria marca “*Joy*”, por ello, el TGUE desestima el recurso.

**Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) de 29 de mayo de 2024. [Texto Completo.](#)**

En esta sentencia, el TS estima el recurso de casación interpuesto por una sociedad contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca. El administrador de la sociedad convocó la junta general ordinaria y acto seguido, un socio con el 20% de capital social remitió un burofax solicitando determinada documentación. En la petición se incluían, entre otros, nóminas de cada uno de los empleados devengadas durante el ejercicio 2016, declaraciones de IVA y relación de ventas diarias. El TS examina el régimen del derecho de información de los socios en sociedades de responsabilidad limitada, y concluye que este derecho incluye la obtención de documentación e información antes de la junta general ordinaria, y el derecho de los socios que representen, al menos el 5% del capital social, a revisar documentos en el domicilio social. Asimismo, a fin de llegar a una conclusión, teoriza sobre las diferencias entre información esencial y necesaria para el ejercicio del derecho de información. La esencial es aquella imprescindible para deliberar y votar sobre los acuerdos. La necesaria, es información que, aunque útil y relevante, no siempre justifica la impugnación de un acuerdo. En este caso, el TS concluye que no se violó el derecho de información del socio minoritario, pues tuvo acceso a las nóminas, que se resumieron adecuadamente y la información sobre las ventas se podía obtener del libro mayor, por tanto, la falta de entrega específica no justificaba la impugnación de los acuerdos. La sentencia clarifica que la denegación de información no esencial no puede fundamentar la impugnación de acuerdos sociales, por ello estima el recurso de casación interpuesto por la sociedad.

## Reseña de Interés. Nuevo conjunto de normativas de derecho de la Unión Europea contra el blanqueo de capitales.

La Unión Europea ha aprobado un nuevo conjunto de normas para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El objetivo de estas normas es establecer una normativa única en la UE para reducir la dispersión existente, combinando un reglamento único con aspectos armonizados mediante directivas. Asimismo, se crea una nueva autoridad comunitaria (“*AMLA*”) que supervisará directamente a las entidades obligadas e interconectará a las autoridades nacionales.

Las normas aprobadas, así como las novedades introducidas por cada una de ellas, son las siguientes:

i. [Reglamento \(UE\) 2024/1620](#): crea la Autoridad Europea de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (“*AMLA*”), que comenzará a operar el 1 de julio de 2025. Llevará a cabo una doble función:

- [Función de coordinación y armonización, mediante la emisión de guías técnicas](#), además de facilitar la cooperación entre las unidades de inteligencia financiera de los Estados miembros.
- [Función de supervisión, supervisando directamente a entidades con alto riesgo de blanqueo de capitales](#) y responderá a solicitudes de supervisión de entidades nacionales.

ii. [Reglamento \(UE\) 2024/1624](#): establece medidas preventivas contra el uso del sistema financiero para el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, aplicable a partir del 10 de julio de 2027. Entre ellas, destacan las siguientes:

- Se [amplían los sujetos obligados](#), entre los que se incluyen proveedores de servicios

de criptoactivos, plataformas de crowdfunding, intermediarios de créditos inmobiliarios y al consumo, operadores para permisos de residencia y comerciantes de bienes de alto valor.

- [Se incluyen nuevas reglas detalladas para identificar a los titulares reales](#) y garantizar una aplicación de la normativa en toda la UE, obligando a las entidades obligadas a declarar su titularidad real e inscribirlo en el Registro Central de Titularidades Reales.
- Obligación a las entidades a [designar un responsable de cumplimiento normativa de blanqueo de capitales \(“\*AML Officer\*”\)](#), encargado de las políticas y procedimientos para la puesta en práctica de la normativa contra blanqueo de capitales [del consejo de administración](#).
- Aplicación de las [medidas de diligencia debida a notarios, abogados y otros profesionales del derecho](#) con respecto a las dos partes de la operación que se esté llevando a cabo.

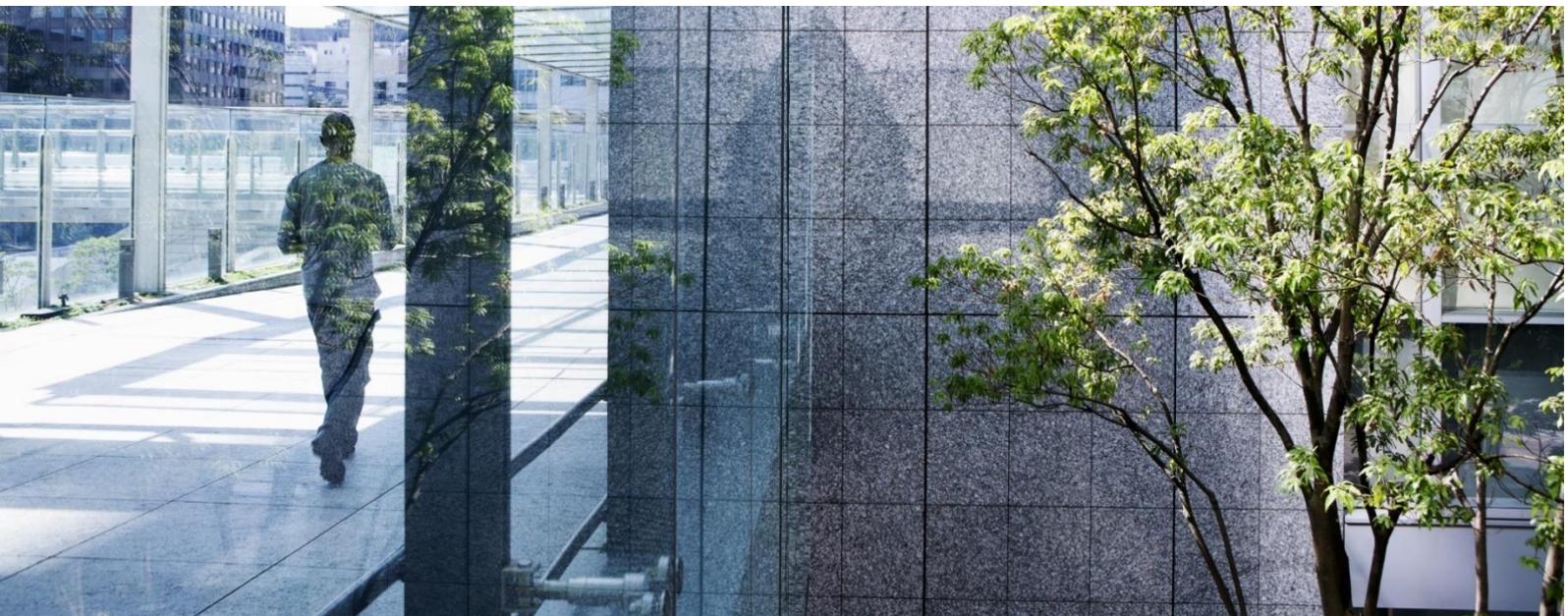
iii. [Directiva \(UE\) 2024/1640](#): estipula los mecanismos que los Estados miembros deben implementar para prevenir el blanqueo de capitales, además de establecer requisitos de registro, [identificación y control para sectores expuestos al blanqueo de capitales](#), con plazo de transposición hasta el 10 de julio de 2027.

iv. [Directiva \(UE\) 2024/1654](#): modifica la Directiva (UE) 2019/1153 para [facilitar el acceso de las autoridades a los registros centralizados de cuentas bancarias](#) y otras medidas técnicas, con un plazo de transposición hasta el 10 de julio de 2027.

Con este nuevo paquete legislativo de la UE se busca [fortalecer y armonizar la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo](#) mediante la [creación de una autoridad central, normas unificadas y una mayor cooperación](#) entre las autoridades nacionales y europeas.

## Contacto

Clementina Barreda, Socia, Forvis Mazars  
Tel: 915 624 030  
[clementina.barreda@mazars.es](mailto:clementina.barreda@mazars.es)



Newsletter coordinada y editada por Clementina Barreda, Adriana Revelles, Ignacio Sierra y Jesús Calavia

Forvis Mazars es una firma internacional totalmente integrada, especializada en auditoría, consultoría, financial advisory, asesoramiento legal y fiscal y outsourcing. Operamos en más de 90 países y territorios en todo el mundo, contamos con la experiencia de 40.400 profesionales – 24.000 en la asociación integrada de Mazars y 126.000 a través de Mazars North America Alliance – para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

[www.forvismazars.com/es](http://www.forvismazars.com/es)